



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-CM-MDO

EL ELCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en fecha 12 de mayo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde, G.O.T. señor Paull Ferenk Palma Herrera y con la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y la actuación del Secretario General Abogado Alex Martin Olivera Gonzales; y,

### VISTO:

El Informe N° 071-UAT-MDO-2025 de la Unidad de Administración Tributaria, y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal que solicita la aprobación de la Campaña de Amnistía Tributario 2025, condonación del 100% de moras e intereses del pago de impuesto predial en el ámbito del distrito de Ollantaytambo, el Informe N° 0157-2025-DISL-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 140-2025-OAJ/MDO, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el artículo II del T. P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú confiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

**Que**, según el Numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

**Que**, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, el Artículo IV del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo. Integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que**, el Artículo VIII del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



**Que**, el Numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

**Que**, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “las ordenanzas provinciales y distritales, en materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por, medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además, en su segundo párrafo señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”;

**Que**, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF T.Ú.O. del Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

**Que**, Artículo 41° de TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

**Que**, el Artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, indica que “las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto”;

**Que**, los artículos 15° y 35° del referido D. S. N° 156-2004-EF, establece que el vencimiento del pago al contado del impuesto predial y al patrimonio vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagar hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

**Que**, mediante Informe N° 071-UAT-MDO-2025 la Jefa de la Unidad Administración Tributaria, considera técnicamente la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Campaña de Amnistía de Impuesto Predial Tributario-2025 dentro del Distrito de Ollantaytambo. y adjunta la Estructura de Costos, el Cronograma de Actividades, el Reglamento de la Ordenanza Municipal y la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributario 2025, condonación del 100% de moras e intereses del pago de impuesto predial en el ámbito del Distrito de Ollantaytambo;

**Que**, mediante el Informe N° 0157-2025-DISL-OPP/MDO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga viabilidad para la aprobación de la Propuesta de Amnistía Tributaria Municipal de la Campaña de Amnistía de Impuesto Predial Tributario-2025 dentro del Distrito de Ollantaytambo, en el sentido de que este coadyuva a la mejora de las recaudaciones de impuesto predial y el cumplimiento de metas y habilita la asignación presupuestal para la adquisición de materiales para la realización de la actividad;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-OAJ/MDO el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal y análisis, concluye: “Que es Legamente viable, para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipalidad que aprueba la Campaña Tributaria de impuesto predial del 2025 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del Artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Tributación Municipal – D. S. N°156-2004-EF y TUO del Código Tributario - D. S. N° 133- 2013-EF, después del análisis y debate, el Pleno de Concejo Municipal con el voto UNANIME y con dispensa de trámite de lectura de acta y aprobación ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEVA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIO 2025, CONDONACION DEL 100% DE MORAS E INTERESES DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO Y SU REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Campaña de Amnistía Tributario 2025 condonación del 100% de moras e intereses del pago de impuesto predial, para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubiesen generado hasta el mes de diciembre del año 2024, para aquellas personas naturales y jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación dentro de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Estructura de Costos que permitirá cumplir con la recaudación del Impuesto Predial y disminuir el nivel de morosidad o regularización de Impuestos Prediales, por deuda de años anteriores; el Cronograma de actividades y el Reglamento de la presente Ordenanza, las mismas que en anexo forman parte de los antecedentes de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 12 de agosto del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Campaña de Amnistía Tributario 2025 dispuesta en el artículo primero de la presente Ordenanza, comprende las deudas pendientes o las que se generan en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad de que regularicen sus obligaciones pendientes de pago de acuerdo a los criterios siguientes:

Condonación del 100 % del pago de multas por infracción tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, a quienes regularicen su Declaración Jurada y cancelen el total de sus impuestos pendientes de pago.

Condonación del 100 % de los intereses moratorias y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, por el pago total de la deuda al contado.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno en las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, brindara las facilidades a los administrados que se encuentran al día en el pago de su Impuestos prediales, para que puedan acogerse a todos los beneficios otorgados por la Municipalidad.

**ARTÍCULO SETIMO. – DISPONER**, que los pagos efectuados, y con anterioridad a la vigencia de esta norma son válidas, por lo que no son materia de devolución.

**ARTÍCULO OCTAVO – DISPONER**, que la Gerencia Municipal, la Unidad de Administración Tributaria, la Oficina de Planificación y Presupuesto e Instancias Administrativas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a sus atribuciones que dispone l Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal,

Dado en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo  
*Paul Ferenk Palma Herrera*  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”